

Expediente Gestiona 1228/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa y Adoración Lozano Ávila, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Antonio Marín Navarrete y Ainara Bernabeu Marhuenda.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1112/2023)

Se aprueba el acta celebrada el día doce de julio de dos mil veintitrés, con correcciones introducidas en los apartados: 8.1 (contrato menor servicio catering), y 15 (solicitud subvención Plan Verdea).

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la **indemnización por uso de vehículo particular** establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. BOE 17/07/2023

2.2.- DIPUTACION PROVINCIAL: Resolución de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas. Anualidad 2023” Cox, Cine de verano; presupuesto: 4.876,30; subvención: 4876,3; Cox; Carteleria Febrero musical: presupuesto: 1.593,74; subvención: 1593,74. BOP 18/07/2023

2.3.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: aprobación de la distribución de la ‘Convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades en materia de juventud, anualidad 2023. COX: VOLAMOS A BÉLGICA, SEDE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y CIUDADES IMPERIALES. 2.660,28 €. BOP 13/07/2023



2.4.- Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que **se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Afecta a los Servicios Sociales, haciendo referencia, entre otros, a: Solicitud y documentación; Requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales; Intensidad del servicio de ayuda a domicilio según grado de dependencia...BOE 19/07/2023

2.5.- DECRETO 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el **número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones**. DECRETO 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias. DOGV 19/07/2023

2.6.- RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, del director general de Calidad y Educación Ambiental, por la cual **se conceden ayudas para la contratación de educadores y educadoras ambientales en la Entidades Locales**, en el marco del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2023. Cox se incluye en el “Listado de reserva de Entidades Locales que no se concede la ayuda para la contratación de Educadores y Educadoras Ambientales por agotamiento de fondos, en el marco del Plan Integral de Residuos en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio de 2023”, con un gasto previsto de 40.000 euros para 2 personas educadoras. El plazo máximo para presentar la solicitud de pago de la subvención será como máximo el 15 de diciembre de 2023.DOGV 21/07/2023

2.7.- Orden TED/834/2023, de 18 de julio, por la que **se establecen los requisitos mínimos de tratamiento previo al depósito de residuos municipales en vertedero**. BOE 22/07/2023

2.8.- DIPUTACION PROVINCIAL: concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2023. A **Cox Reparación y mejora del camino rural Hijuela de los Rives. Presupuesto: 39.390,76; subvención obra: 37.500,00; subvención honorarios técnicos: 1.890,76; total subvención: 39.390,76**. De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria son obligaciones de las Entidades beneficiarias adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 30 de octubre de 2023. BOP 24/07/2023.

Se acuerda su traslado al departamento de Contratación, a efectos de que se tramite el procedimiento para la adjudicación de la obra, una vez en esta misma sesión se dota crédito para la misma.

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

PÁG. 2



No hay asunto que tratar.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.-Resolución de Alcaldía nº225 de 18 de julio de 2023 (Expediente Gestiona 926/2023) Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial y fijar la cuantía de retribuciones a percibir por los mismos de la siguiente forma: una (1) dedicación al 75%, por parte de la primer Teniente de Alcalde Dña. Salud Virtudes Lozano Lloret, que supondrá un importe mensual de 1.912,50 euros, a razón de catorce pagas con carácter anual; dos (2) dedicaciones más por parte de D. Antonio Marín Navarrete y Dña. Ainara Bernabeu Marhuenda al 75%, por importe mensual, cada una de ellas, de 1.610,25 euros, a razón de catorce pagas con carácter anual; y tres (3) dedicaciones más por parte de D. Ramón Pertusa Pamies, Dña. Ana Isabel Fullea Egidio y D. Francisco José Navarrete Rivera al 25% por importe mensual, cada una de ellas, de 536,75 euros, a razón de catorce pagas con carácter anual.

Lo que se ha publicado en el BOP de fecha 19/07/2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

4.2.- Resolución de Alcaldía nº 257 de 20 de julio de 2023 (Expediente Gestiona 1465/2019) Asignar, el complemento de productividad denominado “Complemento de Jefatura/Coordinación”, que retribuye el desempeño extraordinario de una actividad no contemplada en el ámbito funcional propio del puesto de trabajo y consistente en el ejercicio de las funciones de Jefatura/Coordinación del Equipo de Servicios Sociales de atención primaria básica, de la anualidad de 2023 y por importe de 7.000,00 euros, a Dª María Carmen Samper Manchado. Este complemento se pagará en un pago único antes de la finalización del año, pero será prorrateado como concepto retributivo de devengo superior al mensual a efectos de su cotización a la Seguridad Social.

4.3.-Resolución de Alcaldía nº 266 de 27 de julio de 2023 (Expediente Gestiona 1723/2023) Extinguir la relación laboral de la trabajadora doña Encarnación Niñerola Victoria con fecha de efectos el día 28 de julio de 2023.- Se pone a disposición de Dª Encarnación Niñerola Victoria la suma de 16.399,95 € mediante cheque nominativo. Comunicar la presente resolución a la trabajadora con las formalidades propias de la carta de despido, y con apercibimiento del plazo disponible para su impugnación ante la Jurisdicción Social.

Se acuerda dar traslado a los servicios jurídicos de Decisio Consulting a efectos de que se tramite la correspondiente reclamación ante la Generalitat Valenciana de las compensaciones económicas por la extinción laboral consecuencia de los servicios prestados en el Centro de Rehabilitación de cuyos gastos se ha venido haciendo cargo la administración autonómica.



4.4.- Resolución de Alcaldía nº 267 de 27 de julio de 2023 (Expediente Gestiona 759/2023).- Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística como consecuencia de las obras en curso de ejecución consistentes en “Elevación de Planta en una edificación existente de planta baja ubicada en Calle Granada, nº 8. Sector RBU, contra Doña Daiva Kurgonaite en calidad de presunto promotora y titular de las mismas. Ordenar la suspensión inmediata de las obras en curso de ejecución o desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252.1 TRLOTUP, que no será levantada hasta la conclusión del expediente por su archivo, llegado el caso.

4.5.- Resolución de Alcaldía nº 269 de 31 de julio de 2023 (Expediente Gestiona 456/2020) Prorrogar a ESTHER URBANO SEGURA como Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, subgrupo C2 del Ayuntamiento de Cox, desde el día 01 de agosto de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023. Funciones: Las propias del Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, así como las tareas y funciones que se le encomienden de otras áreas administrativas de Administración General descritas para el subgrupo C2 en la normativa de aplicación en base a las necesidades que se puedan presentar.

QUINTO.- INTERVENCION

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES. - A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales, se autoriza y dispone un gasto de un total de 4.716,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48000. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Conselleria de Bienestar Social y el Reglamento Municipal de PEIS, se aprueba lo siguiente:

I - PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.

1.- Carmen Marhuenda Lloret. Expte.G: 656/2023. Concepto: Audífonos. Resolución: Aprobar. Cantidad TOTAL: 126,00€. Periodo: pago único. En fecha 14 de junio de 2023 se aprueba en Junta de Gobierno Local la cantidad de 420€ en favor de Carmen Marhuenda Lloret. Tras realizar la notificación a la hija de la persona usuaria, se comprueba que la cantidad aprobada no corresponde con las cantidades establecidas en el Reglamento municipal de PEIs, llegando a la conclusión que la prestación económica debería haber sido de una cantidad de 546€. Desde el Departamento se valora pasar por la siguiente Junta de Gobierno Local la diferencia que le corresponde a Carmen Marhuenda Lloret, siendo ésta de 126€. PAGO ÚNICO: 126,00€.

2.- María Carmen Navarro Santiago. Expte.G: 1019/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Denegar ayuda de alimentos.

3.- Dolores Díaz Fernández. Expte.G: 1023/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Aprobar Alimentos: Cantidad:100,00.-€ X semana X 9 semanas. TOTAL: 900,00. €

4.- Maria Dolores Bernabeu Santacruz. Expte.G: 1197/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Aprobar Alimentos: Cantidad: 80,00.-€ X semana X 9 semanas. TOTAL: 720,00. €

5.- Susana Martínez Ruiz. Expte.G: 1241/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Aprobar Alimentos. Cantidad: 110,00€ X semana X 9 semanas. TOTAL: 990,00. €



6.- Noelia Quirante Marhuenda. Expte. G:1246/2023. Concepto: Alimentos. Resolución: Aprobar Alimentos Cantidad: 120,00€ X semana X 9 semanas.TOTAL: 1.080,00.€
7.- Nourddine Azzoui. Expte. G:1267/2023. Concepto: Alimentos.Resolución: Aprobar Alimentos Cantidad: 100,00€ X semana X 9 semanas.TOTAL: 900,00€

8.-Jaime Carmona Escobar. Expte.G: 1268/2023.Concepto: Alimentos Resolución: Denegar ayuda de alimentos.

5.2.- Personal

5.2.1.- Horas extras personal laboral:

Horas extraordinarias Antonia Santacruz Gonzalez, mes Julio de 2023: 3.00 horas (acumuladas 2023: 3.00 horas) ...36,10€

Horas extraordinarias Maria Carmen Almira Pacheco, mes Julio de 2023: 4.00 horas (acumuladas 2023: 5.00 horas) ...48,40€

5.2.2.- Horas extras Policía Local:

Retribución variable de la Policía Local del mes de mayo de 2023:

- Servicios nocturnos	1.347,81 euros
- Trabajos en fin de semana	2.436,33 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red”	240,00 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red”	5.880,15 euros
- Productividad “Bolsa Red”	9.441,60 euros
- Productividad según Reglamento	1.352,00 euros
- Asistencias a juicios	0,00 euros
Total	20.697,89 euros

Retribución variable de la Policía Local del mes de Junio de 2023:

- Servicios nocturnos	1.566,88 euros
- Trabajos en fin de semana	2.622,04 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red”	48,00 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red”	1.543,94 euros
- Productividad “Bolsa Red”	2.479,06 euros
- Productividad según Reglamento	1.742,00 euros
- Asistencias a juicios	0,00 euros
Total	10.001,92 euros

5.3.- Aprobación relación de facturas y gastos

5.3.1.- Gastos

Adquisición de dos billetes de avión a Budapest (HUNGRIA), dentro del Programa Hermanamiento de Ciudades CERV (Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores) subvencionado por el programa de Fondos Europeos (CERV), para Lorena Valero e Ilumina

PÁG. 5



Montero (pagados anticipadamente por Lorena, según justificantes que aportan), con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22699....572,48

Gastos de reinas y damas de fiestas patronales (Justificantes de gastos), para sufragar los gastos que ocasiona su elección: vestuario, arreglo personal, complementos, etc., a razón de 2.200,00 € a cada una de ellas: "Reina Mayor Carmen López Lloret; "Dama Mayor Carmen-Fina Sarabia Gambín; "Dama Mayor Inocencia Pineda Lozano"; Reina Infantil Ariadna Cervantes Berná"; Dama Infantil "Alba Pina Ramón" y Dama Infantil M^a Jesús Molina Cuartero.

Consortio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6 aportación 3 Trimestre 2023, Red ecoparques, con cargo aplicación presupuestaria 1623 46700...4.763,30

Consortio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6 aportación 3 Trimestre 2023, Transferencia y tratamiento residuos, con cargo aplicación presupuestaria 1623 46700...103.127,34

Consortio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6 2^a aportación 2023 para gastos generales, con cargo aplicación presupuestaria 1623 46700...2.743,86

Club Deportivo de Cox, solicitud de la subvención adelanto de los meses de septiembre y octubre 2023, para el pago gastos federativos principio temporada (inscripciones, licencias, mutualidad, árbitros...etc), según convenio que asciende a 27.800,00

Raquel Morgado Linares, agente policía local, pago importe de la renovación del permiso de conducción clase B...59,50 €

5.3.2.- A continuación, se aprueban Relaciones Contables de Facturas, cuyos anexos se acompañan:

a) Relación de facturas Nº F/2023/22:

Nº de Entrada	Partida	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/1210	1623 22700	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES Y COLCHONES MES DE MAYO	1.345,69
F/2023/1223	1623 22700	ABORNASA S.L.	IMPUESTO VERTIDOS COMUNIDAD VALENCIANA MES DE MAYO	175,98
F/2023/1228	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBO LUZ C/ ACEQUIA, 36 PERÍODO 03/05/2023-05/06/2023	92,66
F/2023/1294	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Derechos de acceso 22 kW x 19,7 €/kW / Derechos de enganche LUCES FIESTAS	535,44
F/2023/1421	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	DERECHOS ENGANCHE LUCES FIESTAS AVDA CRUZ	349,92
F/2023/1435	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	DERECHOS ENGANCHE LUCES FIESTAS C/ ALAMEDA	513,96
F/2023/1445	Multiaplicaci ón	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE JUNIO	695,31
F/2023/1460	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	Consumo gas / Alquiler de contador 12/05/2023 - 08/06/2023 COLEGIO V CARMEN C/ LIBERTAD, S/N PORTAL 002 PUERTA CCAL	78,16



F/2023/1461	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: JUNIO 2023	80,00
F/2023/1462	1623 22700	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES Y COLCHONES MES DE JUNIO	1.177,80
F/2023/1464	1623 22700	ABORNASA S.L.	IMPUESTO VERTIDOS COMUNIDAD VALENCIANA ENSERES MES DE JUNIO	163,21
F/2023/1465	311 22799	TÁRSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L.	CONTROL DE PLAGAS JULIO 2023	584,84
F/2023/1498	323 62200	DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.	CERTIFICACIÓN N° 9 JUNIO DE EJECUCIÓN DE MÓDULO INFANTIL Y AULA MULTIUSOS, PATIO, MURO PERIMETRAL, VENTANAS, ASEOS DEL CENTRO CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	196.393,94
F/2023/1517	1532 63901	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	CERTIFICACION N° 3 obras de REHABILITACION DE CARRIL BICI PARA COMUNICACION DEL CASCO URBANO CON	119.880,70
F/2023/1521	338 22609	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L.	FIESTAS DE JULIO VIRGEN DEL CARMEN 2023: / MATERIAL SERVIDO PARA EL CHUPINAZO 30/07/2023: / CHUPINAZO / BATERIAS DE 100	8.764,76
F/2023/1523	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA MES DE JUNIO	2.662,00
F/2023/1533	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	SERVICIO BANDA MÚSICA ACTOS FIESTAS PATRONALES	14.383,59
F/2023/1534	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	25/06/2023 - Concierto de San Juan	2.568,48
F/2023/1535	338 22608	SPANISH BOMBS, S.L.	Concierto de Nancys Rubias en la Plaza de la Glorieta de Cox el día 18 de julio de 2023.	18.125,80
F/2023/1537	323 62200	MARTI DOLERA, MIGUEL ANGEL	HONORARIOS CORRESPONDIENTES A DIRECCION DE OBRA, DIRECCION DE OBRAS, DIRECCION DE EJECUCION E INSTALACIONES, COORDINACIO	21.885,98
F/2023/1538	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SERVICIO ALQUILER TARIMA, SONIDO, ILUMINACIÓN Y VIDEO DEL 17 AL 18 DE JULIO	13.302,74
F/2023/1548	338 22609	PALMARES, S.L.	SERVICIOS PARA ACTUACIÓN MUSICAL EL 18 DE JULIO 2023 EN COX -	7.054,30
F/2023/1570	342 22799	FONTANERIA E INSTALACIONES COX, S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DESDE 23 JUNIO HASTA 24 JULIO	6.356,17
F/2023/1571	231 22001	ESPASA CALPE, S.A.	ADQUISICIÓN LIBRO PARA SERVICIOS SOCIALES	19,95



F/2023/1576	920 22705	IMPRENTA PEMAR, S.C	PAPELETAS ELECCIONES LOCALES	582,98
F/2023/1584	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: CUOTA ESFIRMA - SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	1.081,16
F/2023/1585	342 22799	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Contrato menor de servicio de socorrismo, salvamento, recepción de acceso... en las piscinasPERÍODO 23/06 A 24/07	6.355,89
	338 22609	BAR TERE, C.B.	BOCADILLOS, REFRESCOS Y CATERING CORAL FIESTAS PATRONALES	1.063,75
	338 22609	BAR TERE. C.B.	CATERING DÍA 13 PREGÓN Y CATERING 14 OFRENDA Y BOCADILLOS Y REFRESCOS POLICÍA	5.328,00
	Multiaplic	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA RECIBOS LUZ ALUMBRADO Y EDIFICIOS PERÍODO 03/05 A 04/06/2023	7.885,46
	Multiaplic	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA RECIBOS LUZ ALUMBRADO Y EDIFICIOS PÚBLICOS PERÍODO 03/05- 04-06-2023	26.173,36
			Total.....	465.661,98

b) Relación de facturas Nº F/2023/21:

Nº de Entrada	Partida	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/801	920 22799	SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V.	PREVENCION RIESGOS LABORALES PERIODO PRIMER PAGO 2023	574,75
F/2023/984	1532 21300	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	HITO 75 CM PVC BLANDO. 75 CM CL VERDE	435,60
F/2023/998	920 22799	SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V.	PREVENCION RIESGOS LABORALES PERIODO SEGUNDO PAGO	574,75
F/2023/1102	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE MAYO SERVICIO GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	605,00
F/2023/1169	231 22000	INGENIA AVANZADA, S.L.	IMPRESIÓN DE TARJETAS VIAJES PENSIONISTAS DIMENSIONES	100,43
F/2023/1173	1532 21300	HIERROS GRANJA, S.L.	MALLA MODULAR PARA VALLADO SOLAR SAN FERNANDO	167,59
F/2023/1189	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	CENTRALITA TELEFÓNOS MES DE JUNIO	249,87
F/2023/1207	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V CARMEN C/ LIBERTAD, S/N PORTAL 002 PERÍODO DEL 12/04/2023 AL 11/05/2023	363,49

PÁG. 8



F/2023/1237	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material escolar para alumnos de infantil del Colegio Virgen del Carmen	195,30
F/2023/1238	338 22608	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material papelería - Fiesta San Isidro	270,00
F/2023/1240	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	SERVICIO LIMPIEZA ZONAS CAMINO LA SIERRA, JABONEROS, SAN FERNANDO MES DE ABRIL	594,60
F/2023/1243	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material escolar para alumnos de infantil del Colegio Virgen de las Virtudes	133,85
F/2023/1262	1721 22699	GREEN TAL, S.A.	PROYECTO LÍNEA VERDE Servicio Línea Verde para el Ayuntamiento de Cox, Resolución de Consultas medioambientales para ciudadanos	1.873,99
F/2023/1264	326 48101	SEMILLAS CONCHI, S.L.	COLEGIO LAS VIRTEDES / FERRET Y VARIOS / SUSTRATO DE 80 L	54,34
F/2023/1267	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	BACULO Y LUMINARIA AVDA CARMEN FRENTE HIPERBER	2.090,39
F/2023/1270	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO VARIOS MÓVILES MES DE MAYO	61,35
F/2023/1271	920 22699	SEMILLAS CONCHI, S.L.	AGUA MINERAL CASA CONSISTORIAL	401,28
F/2023/1272	132 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	INTERNET PARA VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	13,19
F/2023/1276	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V CARMEN C/ LIBERTAD, S-N PORTAL 002 PUERTA CCAL	222,61
F/2023/1277	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	SERVICIO TELEFONÍA PERÍODO MES DE JUNIO	70,40
F/2023/1278	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 23)	17,40
F/2023/1280	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO REALIZADO EL DÍA 01/06/23 A LAS 12:30 H RECOGIDA DE UN GATO	356,95
F/2023/1285	338 22608	SEMILLAS CONCHI, S.L.	ARREGLO FLORAL Y RAMOS FLORES, PRESENTACIÓN REINAS Y CARGOS FESTEROS	1.254,00
F/2023/1286	1532 22199	DAVID PÉREZ CABALLERO	Reparación vehículo híbrido, bomba no tiene presión. Limpiamos válvula de regulación y revisamos los niveles de aceite motor y bomba.	244,30
F/2023/1287	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CARNET PROFESIONAL A-027.POLICÍA LOCAL	24,20
F/2023/1288	1532	DAVID PÉREZ	Revisio 4344km / Cambio de	118,62



	22111	CABALLERO	Aceite grupo trasero (litros) / Alumbrado en perfecto estado. / HORAS DE TRABAJO	
F/2023/1296	132 21200	FONTANERIA E INSTALACIONES COX, S.L.	TRABAJOS DE FONTANERÍA REALIZADOS EN POLICIA LOCAL	253,25
F/2023/1297	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	LUMINARIA Y FAROLA EN CAMINO COLLEREROS, Bº LA CRUZ.....	788,92
F/2023/1298	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	PERTENECE A REPARAR AVERIA FAROLAS EN C/LOS QUINTOS	115,31
F/2023/1299	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, C/ EL SOL....	387,26
F/2023/1302	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN SAN ISIDRO	490,05
F/2023/1303	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN LA GLORIETA	171,22
F/2023/1304	330 22610	BUS SIGÜENZA, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS CON EL GRUPO DE TEATRO MUNICIAL A ORIHUELA ""MUESTRA DE TEATRO""	200,00
F/2023/1305	338 22608	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	REPORTAJE FOTOGRÁFIOS ELECCIÓN REINAS Y DAMAS	211,75
F/2023/1306	338 22608	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	Fotos de personas mayores, abanderado y pregonero libro fiestas	242,00
F/2023/1307	912 22601	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO ACTO CONSTITUCIÓN NUEVA CORPORACIÓN	128,26
F/2023/1308	338 22608	CONCESIONARIA DE SERVICIOS ORIHUELA, S.L	TALLERES DE ANIMACIÓN FIESTAS SAN FERNANDO	774,40
F/2023/1309	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	ALUMBRADO PÚBLICO DEL MES DE MAYO	565,43
F/2023/1310	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN Bº LA HOYA (ROTONDA TREN)	1.617,00
F/2023/1311	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJO / GRUA / ""REVISAR AVERIA Y CAMBIAR FAROLA EN CAMINO COLLEDEROS Y REVISAR AVERIA EN REDONDA TREN""	157,30
F/2023/1312	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJO GRUA ""ESTO PERTENCE A LEVANTAR MANGUERA CAIDA EN C/SOL""	171,71
F/2023/1313	165	SANTOS & SANTOS	LUMINARIA VIAL ROMA TRABAJO	1.059,85



	21300	MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	GRUA ""ESTO PERTENECE A PONER FAROLA EN C/ LUIS OLAVARRIETA"" LUMINARIA VIAL ROMA	
F/2023/1315	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADORES Y MANTENIIMENTO EQUIPOS DE OFCINA PRINCIPAL Y OTROS	449,50
F/2023/1316	132 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADOR IMPRESORAS POLICIA LOCAL	193,32
F/2023/1318	326 48101	EUROFICINA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR INFANTIL COLEGIO	1.012,03
F/2023/1320	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS, MANTELES, COPAS, ETC PARA ACTO PRESENTACIÓN REINAS Y CARGOS FESTEROS	1.574,70
F/2023/1321	323 22699	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS FIESTA FIN DE CURSO COLEGIO V CARMEN	193,60
F/2023/1322	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS FIESTAS SAN FERNANDO	435,60
F/2023/1326	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	MONTAJE Y DESMONTAJE SENsoRES ALARMA COLEGIO V VIRTUDES	87,12
F/2023/1329	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OTROS IMPRESORAS	415,86
F/2023/1331	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN PRESENTACIÓN REINAS Y CARGOS FESTEROS	3.388,00
F/2023/1339	132 21400	BERNABEU'S CARS, S.L.	LAVADO DE LOS VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL DE COX DE MARZO A JUNIO	135,52
F/2023/1341	132 22607	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	PRUEBAS ANALÍTICAS OPOSITORES POLICIA LOCAL	979,30
F/2023/1345	912 22601	BAR TERE C.B.	COMIDA DE LORENA E ISIDRO CON TECNICOS - 14/06/2023 REUNIÓN TRABAJO FONDOS EUROPEOS	154,80
F/2023/1346	338 22608	GRUPO RCM 2017, S.L.	ALQUILER CARPA FIESTAS SAN FERNANDO	423,50
F/2023/1349	1532 21300	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA AYUNTAMIENTO DE COX	457,03
F/2023/1385	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	47,19
F/2023/1394	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 PERÍODO 18 MAYO A 17 JUNIO	390,67
F/2023/1422	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	DERECHOS ENGANCHE LUCES AVDA VEGA BAJA	348,61



F/2023/1423	338 22608	GRANJA CAMARASA, JAVIER	Hoguera San Juan	2.200,00
F/2023/1426	912 22601	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD ENTREVISTAS - DIFUSIÓN EN INFORMATIVOS - SALIDA DE PGM "" HOY POR HOY VEGA BAJA, MES DE JUNIO	175,45
F/2023/1428	1532 21300	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	TABLEROS PARA TAPAR ARQUETAS POR ROBO	519,09
F/2023/1429	338 22608	TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A.	ALQUILER WC EVENTOS FIESTAS : sábados 17 de junio - 2023 y 1 de julio	1.064,80
F/2023/1430	912 22601	ONDA COSTA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA VEGABAJADIGITAL.COM Y 3DVEGABAJA.COM MES DE JUNIO	193,60
F/2023/1432	338 22608	TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A.	ALQUILER WC FIESTAS sábado, 3 de junio, 9 de junio y 10 de junio fiestas San Fernando, presentación reinas.....	411,40
F/2023/1433	1532 22111	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	Ballesta de arranque de pulverizador Nouki	18,15
F/2023/1437	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	LIMPIEZA DIVERSAS ZONAS PUEBLO (SAN FERNANDO, COX VIEJO...ETC) MES DE MAYO	891,90
F/2023/1443	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	ADQUISICIÓN GORRA Y POLO POLICÍA LOCAL	98,49
F/2023/1444	323 21200	SEMILLAS CONCHI, S.L.	COLEGIO LAS VIRTUDES / SUSTRATO DE 80 L / FERRET Y VARIOS	35,95
F/2023/1449	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	DEREÑOS DE ENGANCHE LUCES FIESTAS AVDA CARMEN	1.893,20
F/2023/1455		GASOIL PEPE RAMON, S.A.	GAS/A (FORGON GR GOLF)	1.486,84
F/2023/1457		OTIS MOBILITY, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR MAYO 2.023 DEL COLEGIO DE COX ZK813 - FACTURA 0Y24578M (MANTENIMIENTO ASCENSOR MAYO 2.023 DEL C	122,71
F/2023/1463	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES JUNIO 2023	2.994,75
F/2023/1518	920 22799	LEFEBVRE - EL DERECHO, S.A.	3213 Pack El Derecho Administración Pública Mementos / 8132 iQMemento Administrativo Plus	4.113,44
F/2023/1524	338 22608	INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S.L.	Alquiler de la Carroza de Enganche CARTAGENA con iluminación, Desfile celebrado en Cox el día 15 y 17 de julio de 2023	2.057,00
F/2023/1525	338	ASOCIACIÓN DE AYUDA	SERVICIOS	455,00



	22608	EN CARRETERA DYA ELCHE	SANITARIOSAMBULANCIA SVA SÁBADO 1 JULIO 2023 los 40 PRINCIPALES EN AUDITORIO	
F/2023/1541	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO DEL DÍA 03/07/23 Y 18/07/2023 RECOGIDA CACHORROS	713,90
F/2023/1542	338 22608	SEMILLAS CONCHI, S.L.	OFRENDA FLORAL FIESTAS	4.217,40
F/2023/1559	338 22609	LA MUSICA MOLA, S.L.	ACTUACION ALBOROQUE COX 17 JULIO	1.452,00
F/2023/1565	920 22705	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	BOCADILLOS MIEMBROS MESAS ELECCIONES MUNICIPALES 28M	316,00
F/2023/1566	330 22601	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	CATERING PARA FIN CURSO INVITADOS CINE FORUM CLUB DE LECTURA	220,00
F/2023/1567	338 22608	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	ALMUERZO ""200 TORTAS"" FIESTAS BARRIO SAN FERNANDO	120,00
F/2023/1568	338 22608	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	BANDEJAS PASTELES Y SIDRA ELECCIÓN REINAS	569,00
F/2023/1569	338 22608	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO DE TIRAR COHETES PROCESIÓN CORPUS CRISTI	120,00
F/2023/1572	912 22601	GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	ARREGLO FLORAL PLENO ACTO CONSTITUCIÓN NUEVA CORPORACIÓN	100,00
F/2023/1573	920 22705	XIAOFENG YU	DESAYUNOS PARA MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES 23J	253,20
F/2023/1574	920 21200	PIC SANTO, MANUEL- JOSE	TRABAJOS FONTANERÍA EN CENTRO ESTUDIOS 24 H	137,70
F/2023/1575	338 22608	MARÍA JOSÉ PLAZA GÓMEZ	LIMPIEZA DE 12 FUNDAS SILLAS Y LIMPIEZA Y PLANCHA PARA REINAS Y DAMAS FIESTAS PATRONALES	116,16
F/2023/1580		INNOVACION APlicADA A LAS TIC, S.L.	REDACCIÓN PROYECTO FIBRA OPTICA, AGUAS PLUVIALES...ETC OBRA POLIGONO SAN FERNANDO	12.196,80
F/2023/1601	338 22609	SIGÜENZA RIQUELME, LUZ	ACTO PRESENTACIÓN Y ELECCIÓN REINAS Y CARGOS FESTEROS	470,58
F/2023/1602	338 22608	ASOCIACIÓN CULTURAL AIRES DE LEVANTE	ACTUACIÓN FERIA SEVILLANAS	350,00
			TOTAL.....	69.172,82

A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro II, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. en relación con los protocolos de ejecución del Programa T'Avalem San Isidro II, FOTAV/2022/16/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 12/06/2023 y el 21/07/2023, según los grupos a los que se imputan:



1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Total facturas : **342,65 €.** Crédito restante: **15.066,64 €.**

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2023/1452	241.221.99	Exp. 764/2023	IMPRENTA GABALE	CARTELES IDETIFICATIVOS	90,75 €
2023/1520	241.221.99	Sin Contrato	BIG MAT NOLASCO, S.L.	CARPAS PREVENCIÓN EN OBRA	251,90 €
				TOTAL	342,65 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Total facturas: **2.741,32 €.** Crédito restante: **41.219,40 €.**

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2023/1496	151.221.98	Exp. 980/2023	H. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES MURO SAN FERNANDO	2.741,32 €
				TOTAL	2.741,32 €

Que a continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIV, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 26/01/2023 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo "Virgen del Carmen XIV", se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 30/04/2023 y el 30/06/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 568,92 €. Crédito restante: 15.258,01 €

Nº DE ENTRADA	APLICACION	CONTRATO (CON O SIN)	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	IMPORTE TOTAL
2023/1488	241.221.98	SIN CONTRATO	FERRETERÍA ROCAMORA	ÚTILES Y PEQUEÑO MOBILIARIO: ESPARRAGO DOBLE, TAMIZ, LIJA	5,02
2023/1490	241.221.98	SIN CONTRATO	FERRETERÍA ROCAMORA	ÚTILES Y PEQUEÑO MOBILIARIO: BROCA WIDIA	25,26
2023/1513	241.221.98	SIN CONTRATO	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL DE CONSUMO PARA PRÁCTICAS: ARENA, MALLAZO	538,64
				TOTAL.....	568,92

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 314,60 €. Crédito restante: 57.773,34 €.

Nº DE ENTRADA	APLICACION	CONTRATO (CON O SIN)	NOMBRE	TEXTO EXPLICATIVO	IMPORTE TOTAL
2023/1508	151.221.99	SIN CONTRATO	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	CONTENEDORES OBRA	314,60



				DEPURADORA	
				TOTAL.....	314,60

5.3.2.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general N° F/2023/21

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE RELACIÓN DE OBLIGACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIO A LA FASE O

Remitida a esta Intervención el expediente del asunto de referencia,(Relación de facturas N° F/2023/21),, con arreglo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo señalado en el Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo al reconocimiento de la obligación por el órgano competente tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

N.º Expediente: Relación de facturas N° F/2023/21 y de Taller de Empleo XIV y TÁvalem

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
3. Normativa reguladora en materia de contratos: Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP y otras disposiciones.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL)
5. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
6. Decreto de Alcaldía número 2025/2023, de 3 de julio de 2023, que fue publicado en el B.O.P. el día 5 de julio de 2023 con el número 128, en el que se delegan las competencias de Alcaldía.
7. Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar, señalar que de acuerdo con el artículo 17 del RCIEL, los contratos menores están exentos de fiscalización previa. Es decir, están exentos de su control previo en la fase de autorización del gasto y del compromiso del gasto. Siendo obligatorio su intervención previa en el reconocimiento de la obligación, orden formal del pago y pago material.

SEGUNDA.- La relación de facturas que se somete a fiscalización es la relación de facturas N° F/2023/21

TERCERA.- En tercer lugar, efectuamos las siguientes comprobaciones:

PÁG. 15



	Análisis Normativo	Requisitos básicos generales	Resultado
1	Origen de la comprobación Art. 13.2. a) RD 424/2017 Análisis normativo de la comprobación Especialidad cuantitativa art. 173.5 TRLRHL Especialidad cualitativa art. 172 TRLRHL Especialidad temporal art. 176.1 TRLRHL	Que existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.	Conforme
2	Origen de la comprobación Art. 13.2. a) RD 424/2017 Análisis normativo de la comprobación Art. 173.6 TRLRHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad	No aplica
3	Origen de la comprobación Art. 13.2. a) RD 424/2017 Análisis normativo de la comprobación Art. 174 TRLRHL	Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	No aplica
4	Origen de la comprobación Art. 13.2 b) RD 424/2017 Análisis normativo de la comprobación Art. 185 TRLRHL DA 2 ^a LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente	Conforme
5	Origen de la comprobación Art. 19 a) RD 424/2017 Análisis normativo de la comprobación Art. 116.3 LCSP DA 3 ^a LCSP	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Disconforme
6	Origen de la comprobación Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e	Conforme



	Análisis normativo de la comprobación RD 1619/2012	identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
7	Origen de la comprobación Art. 19 c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	EXENTO
	Análisis normativo de la comprobación DA 3 ^a LCSP		
8	Análisis normativo de la comprobación Art. 118 LCSP	Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad de la contratación y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.	Disconforme

Resultado de la fiscalización

Conclusión: disconformidad con reparos suspensivos.

Reparo suspensivo 1: El incumplimiento del comprobante 5 y 8 conlleva un repara suspensivo en base al artículo 216.2 c) del TRLRHL, que señala que si el repara afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: (...) c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, y a lo establecido en el artículo 12.3 c), que señala que se suspenderá la tramitación del expediente cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

Este repara afecta a toda la relación de facturas según los motivos que se indican a continuación:

1. - Ausencia del procedimiento legal de contratación por no haberse seguido en la misma los trámites correspondientes a contratación menor o licitación en las siguientes facturas:

Es decir, nos encontramos con un expediente de relación de facturas en las que constan las facturas y las conformidades a dichas facturas, pero falta el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir, el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo anterior, el artículo 118 y la DA 2^a LCSP.

Considerando que los incumplimientos se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RD 424/2017, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y el artículo 15 del RD 424/2017. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio, en el caso de decretarse el levantamiento del repara y oportuno pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, Reguladora del Tribunal de Cuentas, que exime de responsabilidad a quienes actúen en virtud



de obediencia debida, “siempre que hubieren advertido por escrito la imprudencia o ilegalidad de la correspondiente orden con las razones en que se funden”.

Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local.

Se recomienda limitar la utilización de los contratos menores solo para atender necesidades puntuales y esporádicas no recurrentes, acudiendo en su caso, al procedimiento simplificado reducido.

Además, los contratos menores de suministros o servicios de trato sucesivo, cuya duración es superior a un año, deberían tramitarse como contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art. 29, 99 y 118 de la LCSP.

Por último indicar que también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Es cuanto tengo el honor de informar a los efectos oportunos, acusando la insuficiencia manifiesta de medios personales y materiales de los que dispongo para ejercer la función de control interno, y advirtiendo que el parecer recogido en el presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, lo anterior, el órgano competente resolverá aquello que considere más conveniente.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con la relación de facturas Nº F/2023/17, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de casos. *Además se trata de prestaciones esenciales o puntualmente necesarias y de frecuencia mínima imprescindible. Por lo que no se busca una prórroga fraudulenta del contrato, sino el dar una solución de una situación de necesidad y de garantía del interés público.*

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación



administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

5.4.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborados por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:
5.5.1.- Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), 4T/2022 (Octubre-Noviembre-Diciembre 2022) por importe de 1.124,43€.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 16 de octubre de 2023. (Expte. Gestiona 1809/2022)

5.5.- Certificaciones

5.5.1.- Vista la Certificación nº 3 de las obras “Rehabilitación de carril bici para comunicación del casco urbano con los equipamientos de San Fernando en Cox”, ejecutadas por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. de JUNIO DE 2023, por importes de 119.880,70.- euros (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS); suscrita por la Dirección de las Obras D. Alberto José Martínez Serrano.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación liquidación de fecha 10/07/2023, suscrito por D. Alberto José Martínez Serrano, director de las obras de “Rehabilitación de carril bici para comunicación del casco urbano en los equipamientos de San Fernando en Cox” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación de carril bici para comunicación del caso urbano con los equipamientos deportivos de San Fernando en Cox”, ejecutadas por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. durante el mes de JUNIO de 2023, por importe de 119.880,70 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. por importe de 119.880,70 euros

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

5.5.2.- Vista las Certificación nº 9 de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox” de JUNIO DE 2023 ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. de 196.393,94.- euros (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y



NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Miguel Angel Martí Dólera.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 9 de fecha 01/08/2023, suscrito por D. Miguel Angel Martí Dólera, director de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”.

Vista la factura del técnico D. Miguel Angel Martí Dolores, Honorarios Dirección obras, dirección ejecución e instalaciones, coordinación de seguridad y salud y O.C.T. de las obras construcción ampliación y reforma del C.E.I.P. Virgen de las Virtudes de Cox, Certificaciones 5 a 9, por importe de 21.885,98 €, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 9 de las obras de “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. durante el mes de JUNIO DE 2023, por importe de 196.393,94 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L por importe de 196.393,94 euros.

TERCERO. – Aprobar la factura del técnico D. Miguel Angel Martí Dolores, Honorarios Dirección obras, dirección ejecución e instalaciones, coordinación de seguridad y salud y O.C.T. de las obras construcción ampliación y reforma del C.E.I.P. Virgen de las Virtudes de Cox, Certificaciones 5 a 9, por importe de 21.885,98 €.

CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.6.- Informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones correspondiente al 2º trimestre 2023.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, según el cual “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas...”. Teniendo en cuenta que según dispone el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...) y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004...” plazo que según la Disposición Transitoria Sexta del mismo texto legal se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Se da cuenta del informe de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 31-07-2023, según el cual:



Periodo medio del pago de las obligaciones a contar desde la fecha de registro de la factura: 46,87 días.

Número de pagos realizados dentro del periodo legal/importe: 469/1.186.781,61

Número de pagos realizados fuera del periodo legal/importe: 140/271.571,58 €.

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal/importe: 394/767.048,68 €

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal/importe: 20/18.037,83 €

5.7.- APROBACIÓN BASES ESCUELA DE VERANO 2023 (Expediente Gestiona 1207/2023).

A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales, se realiza la siguiente convocatoria de becas para niños/as de 3 a 16 años correspondiente al verano 2023.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la inscripción de niños/as de 3 a 16 años en las Escuelas de Verano de Cox, y la Escuela Deportiva de Verano de Cox.

Segunda. Serán beneficiarios de las BECAS-ESCUELAS DE VERANO la madre/padre, tutor/a o acogedor/a legal de dichos menores.

Cuando la madre/padre estén separados de derecho o divorciados, la prestación se reconocerá:

- A uno sólo de aquellos, determinado de común acuerdo. Se presume que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los dos.
- A falta de acuerdo y de previsión judicial expresa, será beneficiario aquel a quien se conceda la custodia del hijo o menor.
- Cuando por resolución judicial se hubiera acordado el ejercicio compartido de la guarda y custodia por ambos progenitores, la prestación se reconocerá previa solicitud, a cada uno de ellos en proporción al tiempo en el que le haya sido reconocida en la sentencia de custodia del hijo menor.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación en los supuestos de ruptura de una unidad familiar basada en una análoga relación de afectividad a la conyugal.

Tercera. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados el padre o la madre en el municipio de Cox en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o una de las siguientes personas:

1.1- El niño/a para el que se solicita la ayuda.

1.2- La persona de la que dependa legalmente.

2.- Los solicitantes deberán presentar recibos originales o justificante bancarios, donde se especifique claramente a que corresponde el pago de la mensualidad (pudiendo ser motivo de denegación que no quede lo suficientemente acreditado el recibo por el que solicita ayuda)

3.- Los solicitantes deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

4.- En caso de ser víctima de violencia de género, bastará para acceder a la ayuda estar empadronada en la localidad de Cox y tener título habilitante de ser



víctima de violencia de género, acreditándose dicha condición con uno de los tres documentos que a continuación aparecen:

-*Sentencia condenatoria* por un delito de violencia de género

-*Orden de protección* o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima

-*Informe del Ministerio Fiscal* que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

La vigencia de cualquiera de los documentos arriba expresados tiene que solicitarse al abogado de oficio asignado, abogado particular o Juzgado.

Las personas beneficiarias de las presentes subvenciones, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aportar la documentación solicitada y someterse a cuantas actuaciones de control sean necesarias.

b) El/la solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

c) Comunicar en el plazo de 10 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la prestación reconocida.

5.- Los solicitantes no podrán ser beneficiarios de otra subvención o ayuda, pública o privada por el mismo concepto que esta convocatoria. En el caso de que se diese esta circunstancia el beneficiario deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, siendo de aplicación lo preceptuado en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (En la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre)

Cuarta. La solicitud de subvención se formalizará mediante modelo de subvención que figura en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Crédito Presupuestario. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 3.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a las aplicación presupuestaria 231.480.00.

La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

-Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.



-Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas. La cuantía resultante se multiplicará por el total que le correspondiera.

Sexta. El importe de la subvención será de 70€ en el caso de que se haya acordado asistir íntegramente a las fechas que comprenden el periodo de la Escuela de Verano o en su defecto, la subvención será por la parte proporcional de los días que se hubiese acordado asistir en dicha escuela.

El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Sexta.- Miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar:

-La persona o personas progenitoras o representantes legales. En el caso de separación, divorcio o situación análoga, se deberá justificar con la presentación del convenio regulador.

-El alumno/a.

-Los hermanos y/o hermanas menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

Séptima.- Determinación de la renta familiar.

Se tomará como referencia el IPREM del año en curso en 14 pagas multiplicado por dos veces,(para 2.023 son 16.800€) y el número de miembros de la unidad familiar, para el cálculo de la resolución.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas, aquellos solicitantes cuya renta familiar superen los siguientes importes:

Miembros de la unidad familiar	Límite económico.
2	16.800 €
3	25.200 €
4	33.600 €
5	42.000 €

Para los que presenten la declaración de IRPF se tendrá en cuenta la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.

Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, se tomará el mismo importe del párrafo anterior.

Octava. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de este, se presentará fotocopia del documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del / la menor y su relación con el solicitante.
- Justificante acreditativo o justificante bancario, del recibo/mensualidad abonada a la escuela de verano correspondiente.



- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad económica de convivencia.
 - Certificado de Convivencia.
 - Fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador.
 - Certificado de Titularidad de Cuenta (Banca Online) o Anexo II Mantenimiento de terceros sellado por la entidad bancaria (Número de cuenta), a nombre del padre, madre o tutor legal.
 - Título de Familia numerosa / monoparental.

Novena. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2023 en las oficinas o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox.

Décima.- La Comisión baremadora estará formada por una Trabajadora Social y administrativa adscrita al Equipo de Atención Primaria Básica.

Undécima.- Resolución.

A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos formales apreciados en la solicitud o solicitar la aportación de la documentación complementaria que se considere necesaria. A la vista de las solicitudes y a propuesta formulada por la comisión baremadora, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en línea presupuestaria que corresponda, el Alcalde-Presidente dictará resolución provisional, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.cox.es, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación.

Examinadas las alegaciones presentadas, el Alcalde-Presidente dictará resolución definitiva en la que deberá expresar las causas de la denegación.

La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, también podrá ser consultada por los interesados en este Ayuntamiento, así como en la página web www.cox.es.

Décimo segunda.- El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Décimo tercera.-En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Decimo cuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Cox en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y



gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del Reglamento y proteger los derechos de los interesados. Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.

El Alcalde. Antonio José Bernabeu Santo
Documento firmado digitalmente

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA ESCUELAS DE VERANO 2023

DATOS GENERALES:

NOMBRE Y APELLIDOS MENOR:

EDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS PROGENITOR (madre/padre) 1º:

NOMBRE Y APELLIDOS PROGENITOR (madre/padre) 2º:

DOMICILIO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

SITUACIÓN DE LA FAMILIA:

Estado Civil: Soltero/a..... Casado/a..... Otro.....

Miembros de la unidad familiar incluido el solicitante:.....

Protección de datos.

Becas Educación: En cumplimiento del Art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado, serán recogidos bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Cox, con la finalidad de "Gestión de becas en educación". La base legal que nos permite tratar sus datos es "Interés público: Ejercicio de las competencias atribuidas a al Ayuntamiento de Cox por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local". Los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos, según Ley. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los

PÁG. 25



datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación para su conservación. Las categorías de datos que se tratan son: Datos de categorías especiales. Datos de identificación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de circunstancias sociales. Datos de detalle de empleo. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguros. Se tratan categorías especiales de datos personales.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El usuario puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido <https://cox.sedelectronica.es> Si considera que sus derechos no se atienden debidamente, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cox, a de.....de 2023

5.8.- Devolución

En relación con la reclamación presentada por D. Francisco Ramón Galiana Rosaura, de la tasa entrada de vehículos a través de las aceras, del vado sito en la C/ Las Higueras, 8; de la devolución de 25,00 € por pago indebido de la licencia de vado nº 868 de la que es titular.

Considerando que aporta justificante del pago de la anualidad de 2023 por valor de 75,00 €, teniendo en cuenta que la ordenanza de dicha tasa contempla en su artículo nº 6 que las puertas inferiores a 4 metros tendrán una tasa de 50 € y las de más de 4 metros serán de 75,00 €. Y teniendo en cuenta que dicha licencia la medida es de 3,00 metros lineales.

Es por lo que se acuerda, aprobar la devolución de los 25,00 € de más que ha pagado D. Francisco Ramón Galiana Rosaura.

5.9.- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija

Galpgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3^a Edad y Biblioteca, con cargo aplicación presupuestaria 231.22001 y 330.2201....180,00 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D^a. Salud-V. Lozano Lloret.

5.10.- MODIFICACION DE CREDITOS nº 16/2023GCI POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS (GEST. N° 1284/2023).



1º. MODALIDAD. El expediente de modificación de créditos Nº16/2023GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
454.61900	Reparación y Mejora camino Hijuela de los Rives	39.390,76
	Total	39.390,76

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b. Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestación de servicios
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
761.00	Subvención Diputación Provincial de Alicante	39.390,76

3º. JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante aprobación por el Pleno de la Excma Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril de 2023 (BOPA nº 72 de fecha 13.04.2023) que tiene por objeto la reparación y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal que se encuentren en suelo no urbano, siendo el presupuesto máximo a subvencionar en función de la población del municipio de 39.390,75 €.



Acogiéndose a esta subvención de la Excma Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril de 2023.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

454 61900 Reparación y Mejora camino Hijuela de los Rives... 39.390,76 €

Total, crédito generado 39.390,76 €

2.- Ingresos que generan crédito:

761.00 Subvención Diputación Provincial Alicante..... 39.390,76 €

Total, ingresos.....

39.390,76 €

5.11.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DEL CARMEN 2023.

A propuesta del concejal de fiestas, Andrés Francisco Sáez .

Visto el convenio entre el Ayuntamiento de Cox y la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Virgen del Carmen de Cox para la realización de actividades sociales, culturales y festivas para el periodo 2015-2018, según acuerdos de aprobación/modificación de Junta de Gobierno de fecha 10/07/205, 11/08/2015, 08/08/2016 y 26/06/2017, en que se establecen los compromisos de ambas partes, que consisten: Por parte de la Federación de Comparsas, en participar durante el mes de Junio en el desfile de ofrenda de las Comparsas, para el inicio de las fiestas; participar con sus mejores galas en el desfile del día 15 de Julio (en JGL 20170626 se aprobó la modificación de la división del desfile del día 15 de Julio, a partir del año 2017, el cual está incluido en el convenio firmado con fecha 10 de Julio de 2015, en dos desfiles separados en "BANDO CRISTIANO" y "BANDO MORO". Estos desfiles se realizarían: el 15 de Julio el BANDO CRISTIANO, formado por COMPARSA TROPICAL '80, COMPARSA BORREGOS y COMPARSA PIRATAS DEL CARIBE; y el 17 de julio BANDO MORO, formado por COMPARSA MOROS COÍNES, COMPARSA MORAS LÚES y COMPARSA ZÍNGAROS DE ARAD, alternándose el orden cada año, es decir, si este año el BANDO CRISTIANO desfila el día 15 de Julio al año siguiente lo haría el 17 de Julio); organizar en los meses de enero-febrero, los actos de celebración del Medio Año festero, consistiendo en charangas, ofrendas, juegos infantiles, cenas de convivencia, etc.; colaborar en la gala de convivencia a celebrar en la Glorieta en los preámbulos de las fiestas patronales; colaborar en la organización del acto de presentación de cargos festeros, aportando ideas, representantes de las distintas comparsas etc.; colaborar en la organización de distintos actos tardeos en el preámbulo de las fiestas con el fin de promover la participación de los vecinos;; organizar distintas actividades en los recintos de cada comparsas con el fin de engrandecer y hacer más visible las fiestas patronales, tales como noche de cine, cenas de comparsas, pasacalles, sardinada, etc.; organizar con el apoyo económico por parte del Ayuntamiento y concejalía de fiestas del 40% aproximadamente del coste, la colocación para el desfile del día

PÁG. 28



15 de Julio. Por parte del Ayuntamiento de Cox, se compromete a subvencionar durante los años 2015 hasta 2018, ambos inclusive, a la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Virgen del Carmen por un importe de 5.000 € para cada una de las seis comparsas inscritas en la federación de Comparsas de Moros y Cristianos Virgen del Carmen, lo que hace un total de 30.000 €. Además, para la planificación y desarrollo del desfile de ofrenda de las comparsas, último sábado del mes de junio, la subvención aumentará en 2.000 € para cada una de las seis comparsas, lo que hace un total de 12.000 €. El pago de estas cantidades se efectuará en dos entregas a la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Virgen del Carmen. El primer pago se realizará 15 días antes de las fiestas y el segundo pago una vez esté toda la documentación presentada. El presente convenio tiene una duración de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Vista la solicitud de subvención por importe de 42.000 € que presenta la representante de la Junta Central de Comparsas “Virgen del Carmen” de Cox, que aporta: Memoria descriptiva y valorada de las actividades/desfiles/actos en los que participan las comparsas, con un coste de 121.950,00 €; certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, según modelo facilitado por el Ayuntamiento; certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pero no de la seguridad social; justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención, cuyo importe es como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos consisten en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias, asimismo se acredita debidamente el pago de las mismas a los proveedores (metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria), gastos tales como sonido e iluminación, alquiler de trajes, animación y percusión, bandas de música, y todo lo que ha contribuido con la pompa y el boato de los desfiles de las comparsas; seguros de responsabilidad civil suscritos para cada una de las comparsas; documento acreditativo de la representación de la persona que actúa como presidente con el acta de nombramiento y considerando que la ficha de terceros, ya obra en poder del Ayuntamiento.

Vista la cuenta justificativa que presenta la Federación de Comparsas “Virgen del Carmen” de Cox, por su participación y colaboración en los desfiles realizados durante las fiestas patronales de 2023 y demás actos previstos en el convenio, y cuyos gastos justificados por la seis comparsas que componen la Federación ascienden a un total de 45.529,47 € y que corresponden: 8.471,00 € a la comparsa Moros Coines; 7.119,46 a la comparsa Moras Lues; 8.400,00 € a la comparsa Tropical 80; 7.026,80 a la comparsa Peña el Borrego; 7.390,00 € a la comparsa Piratas del Caribe; y 7.122,21 € de la comparsa Zingaras de Arad. Asimismo aportan: Memoria descriptiva de las actividades/desfiles/actos en los que ha participado y de los gastos realizados, así como comprobante de los pagos; certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2018.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en la participación ciudadana en las fiestas patronales y engrandecer y organizar desfiles y fiestas.



Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención, a cuyo efecto los justificantes, firmados con el visto bueno de la concejalía del servicio para acreditar su realización, se refieren, conforme se indicaba en el acuerdo de concesión de la subvención, a gastos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como sonido e iluminación, alquiler de trajes, animación y percusión, bandas de música, y todo lo que contribuya con la pompa y el boato de los desfiles de las comparsas, realizados en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2023 para la autorización y disposición del gasto del convenio por importe de 42.000,00 €, crédito consignado en la aplicación presupuestaria 338.489.00 del ejercicio 2023, y que según la base 4.2 de las de ejecución del presupuesto, Subvenciones y convenios con carácter nominativo, se recoge la concesión de una subvención a la Federación de Comparsas por importe de 42.000,00 €.

Informa la Interventora-Accital de la modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introducida por Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con la que la redacción del apartado 1 del artículo 31 de la Ley 38/2003, queda como sigue: «1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. (...) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.» Por lo que procedería que se determinara, en el convenio, y desde luego con motivo del otorgamiento de la subvención, cuáles, de todos los que menciona la Memoria presentada, se consideran gastos subvencionables por resultar “estrictamente necesarios”, máxime al tratarse de subvención nominativa y directa exceptuada de convocatoria y libre concurrencia. Y sin perjuicio de que, tratándose de subvenciones con contraprestación económica por la prestación de unos servicios, se enfocara, como se ha hecho con la Banda de Música, a través de contratos de servicios, sometido a la Ley de Contratos del Sector Público, dependiendo y en función del objeto que se pretenda, si prima el fomento de la participación y actividad ciudadana (propia de la subvención) o la prestación de un servicio.

Se acuerda:

PRIMERO. - Conceder a la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos “Virgen del Carmen” de Cox una subvención de 42.000,00 € por su participación y colaboración en los desfiles durante las fiestas patronales de 2023 y demás actos previstos en el convenio entre el Ayuntamiento de Cox y la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Virgen del Carmen de Cox para la realización de actividades sociales, culturales y festivas para el periodo 2015-2018, así como autorizar y disponer dicho gasto con cargo a la partida 338.489.00 del presupuesto por importe de 42.000 €.

SEGUNDO. - Aprobar la cuenta y justificantes presentados por Federación de Comparsas “Virgen del Carmen” de Cox de los gastos realizados en el ejercicio 2023 en cuantía de 45.874,61 € relativos a su participación y colaboración en los desfiles realizados durante las fiestas patronales de 2023 y demás actos previstos en el convenio.



TERCERO. - Aprobar el pago a la Federación de Comparsas “Virgen del Carmen” de Cox de 42.0000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.00 del presupuesto de 2023, en concepto de subvención por la realización de actividades sociales, culturales y festivas durante el ejercicio 2023, y su participación y colaboración en los desfiles realizados

CUARTO- Dar traslado de este acuerdo a la Federación de Comparsas “Virgen del Carmen” de Cox, a la concejalía de fiesta y a los servicios económicos del Ayuntamiento.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.-APROBACIÓN, DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN PISCINA PRIVADA DESCUBIERTA EN CALLE ALMERÍA ESQUINA A CALLE EL MARQUÉS, Nº9. SECTOR RB-1 PROMOVIDA POR D. DIEGO DE LOS REYES CUADRADO ROCAMORA Y DÑA. MARÍA DOLORES SANTOS BERRUEZO (EXP. GESTIONA: 1256/2023)

Vista la documentación presentada por D. Diego de los Reyes Cuadrado Rocamora y Dña. María Dolores Santos Berruezo en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina Privada Descubierta en Calle Almería esquina a Calle El Marqués, nº9. Sector RB-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Javier Mora Rocamora, expediente 25/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencial de Baja Densidad – Sector RB-1, Calle Almería esquina a Calle El Marqués, nº9. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Diego de los Reyes Cuadrado Rocamora y Dña. María Dolores Santos Berruezo, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina Privada Descubierta. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 3837222XH8233N0000FR. 6) La piscina no necesita licencia de apertura de actividad, ya que su superficie es inferior a 200 m2. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 3837222XH8233N0000FR se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RB-1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:



PRIMERO.- Conceder a D. Diego de los Reyes Cuadrado Rocamora y Dña. María Dolores Santos Berrueto, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina Privada Descubierta en Calle Almería esquina a Calle El Marqués, nº9. Sector RB-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Javier Mora Rocamora, expediente 25/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 438,84 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 17.553,70 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto



sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- APROBACIÓN, DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NAVES PARA INSTALACIÓN DE NUEVA FÁBRICA DE PELADO Y ENVASADO DE DIENTES DE AJOS REFRIGERADOS EN AVENIDA DE LA INDUSTRIA, Nº2 SECTOR UE-10 PROMOVIDO POR CHEMAJOS, S.L., (EXP. GEST: 1117/2023)

Vista la documentación presentada por Chemajos, S.L., en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en adecuación de naves para instalación de nueva fábrica de pelado y envasado de dientes de ajos refrigerados en Avenida de la Industria, nº2, Sector UE-10 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio López Gómez, expediente 21/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo urbano industrial – Sector UE-10, Avenida de la Industria, nº2. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Chemajos, S.L., consistentes en adecuación de naves para instalación de nueva fábrica de pelado y envasado de dientes de ajos refrigerados. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 2745501XH8224N0001RK. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 12.869,12 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras".

Considerando que con la referencia catastral 2745501XH8224N0001RK, se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector UE-10.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 12.869,12 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Chemajos, S.L., licencia para realizar obras consistentes en adecuación de naves para instalación de nueva fábrica de pelado y envasado de dientes de ajos refrigerados en Avenida de la Industria, nº2, Sector UE-10 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio López Gómez, expediente 21/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 32.172,81 resultante de aplicar el tipo impositivo



del 2,5% al presupuesto de 1.286.912,56 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de actividad de adecuación de naves para instalación de nueva fábrica de pelado y envasado de dientes de ajos refrigerados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Al determinarse el uso específico de la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que



pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.3.- APROBACIÓN DE LA OBRA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PROMOVIDA POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., EN CL SAN ISIDRO, Nº65 DE COX (ALICANTE).

Vista la solicitud de fecha 20-02-2023 con el registro de entrada nº 2023-E-RE-335, presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F. nº A95075578, por la que se solicita autorización para ejecución del Proyecto **“LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO EN CL SAN ISIDRO, Nº65 DE COX (ALICANTE)”** redactado por D. Miguel Jerez Zaragoza, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº 4330, con subsanación de deficiencias en fecha 14-03-2023 con el registro de entrada nº 2023-E-RE-335, en expediente de Licencia Urbanística nº 01/2023 y de Gestiona 435/2023.

Visto el Informe Técnico emitido en sentido FAVORABLE por el Ingeniero Municipal de fecha 28-07-2023.

Considerando que mediante Convenio firmado el 5 de marzo de 2009 se ha depositado una garantía por valor de 15.000 €, prorrogado por continuidad de este, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO. – Conceder a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., autorización para obras del proyecto **“LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO EN CL SAN ISIDRO, Nº65 DE COX (ALICANTE)”** de ampliación de infraestructura eléctrica subterránea existente, esto es: Consistente en apertura de zanja en B.T. de 33 m (bajo acera) en CL SAN ISIDRO, Nº65, con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de una Red Subterránea de Baja Tensión y para dar suministro eléctrico a parcela sito en CL SAN ISIDRO, Nº65, con referencia catastral nº 4635202XH8243N0001MO de Cox (Alicante).

PÁG. 35



Para la que se establece los siguientes plazos:

- Plazo máximo para iniciación de obras de 6 meses.
- Plazo de ejecución de obras de 1 mes.

SEGUNDO. – Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 99,05 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,50 % al presupuesto de 3.965,25 € estimado de la obra calculado según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO. – Realizadas las obras por el promotor pasarán a titularidad de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., asumiendo dicha sociedad su responsabilidad y derecho de uso, así como el mantenimiento y operación de estas.

CUARTO. – Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento y para el caso de obras sobre calzada se ejecutará la capa final con asfalto en caliente. Además, en el caso de ejecución en calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico y la capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

En dicha acera existe infraestructura eléctrica destinada a alumbrado público. En caso de que las infraestructuras existentes en acera no permitan su ejecución en la misma por densidad de instalaciones, la nueva instalación se ejecutará en calzada junto al bordillo.

Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo.

QUINTO. – Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos (urbanismo@cox.es) para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES

No hay asuntos que tratar.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL RESULTADO/LISTADO DE LOS ASPIRANTES QUE, HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2+2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX MEDIANTE OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DEBEN INCORPORARSE AL CURSO DE CARÁCTER SELECTIVO DE CONTENIDO TEÓRICO-PRÁCTICO A CELEBRAR EN EL IVASPE. (Expte. Gestiona 1567/2019).

Por parte del Órgano Técnico de Selección, a través de su Secretario, se da traslado del siguiente acuerdo que, copiado literalmente, consta en el Acta de la reunión celebrada el 20 de julio de 2023:

“PROPUUESTA A LA CORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE, HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, Y PREVIA LA PRESENTACIÓN

PÁG. 36



DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA BASE 10^a DE ESTA CONVOCATORIA, DEBAN INCORPORARSE AL IVASPE A SEGUIR EL CURSO DE CARÁCTER SELECTIVO DE CONTENIDO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA. La base 11^a de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de agente de policía local del Ayuntamiento de Cox establece: “Finalizada la Fase de Oposición, se sumará la puntuación obtenida por los aspirantes, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aprobados en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de policía local deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE. El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por la base 13^a de esta convocatoria, deban incorporarse al IVASPE para seguir dicho curso. El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de aspirantes, que hayan superado el proceso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta la finalización del proceso selectivo, según lo establecido en el Art. 16.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público”.

Vista la calificación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición:

NOMBRE ASPIRANTE	CUESTIONARIO	SUPUESTO PRÁCTICO	PUNTUACIÓN TOTAL
1- GÓMEZ SIGÜENZA, JOSÉ CARLOS	8,01	7,9	15,91
2- GONZÁLEZ CERRATO, ABRAHAM	7,47	8,1	15,57
3- SALINAS HEREDIA, BORJA	5,87	7,8	13,67
4- GÓMEZ ALBADALEJO, M.ª NIEVES	6,6	5	11,6
5- JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ MANUEL	6,27	5	11,27
6- MANRESA RAMÓN, JOAQUÍN	5,206	5,4	10,606
7- RUBIO BARBA, JOSÉ ALEJANDRO	5,078	5	10,078

Considerando que, a las 2 plazas objeto de convocatoria inicial procedentes de la Oferta de Empleo Público de 2019, se han agregado 2 más procedentes de la Oferta de Empleo Público para 2023 aprobadas por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox de fecha 12/07/2023 (BOP 13/07/2023), lo que hace un total de cuatro (4) plazas objeto de propuesta para la incorporación al curso del IVASPE.

El Órgano Técnico de Selección formula la siguiente propuesta de incorporación al curso selectivo del número de aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no excede del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento de Cox:



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
1- GÓMEZ SIGÜENZA, JOSÉ CARLOS	74****52-F	15,91
2- GONZÁLEZ CERRATO, ABRAHAM	48****68-M	15,57
3- SALINAS HEREDIA, BORJA	48****78-L	13,67
4- GÓMEZ ALBADALEJO, M.ª NIEVES	15****73-E	11,6

Por otra parte, y considerando:

Que está prevista la iniciación del próximo curso del IVASPE en el mes de septiembre de 2023, al que se podrían incorporar los aspirantes antes propuestos.

Que se tiene conocimiento de que simultáneamente a este proceso selectivo se han tramitado otros procesos selectivos para cubrir vacantes de Agente de la Policía Local en otros Ayuntamientos de la provincia de Alicante, tal es el caso de Albatera y Aspe al menos, en los que podrían haber sido propuestos por los respectivos OTS algunos aspirantes que coinciden con los propuestos anteriormente en este proceso selectivo del Ayuntamiento de Cox, lo que podría ocasionar que, al optar por la plaza obtenida en otro Ayuntamiento, renuncien a la que le correspondería en el de Cox, lo que posibilitaría que pudiera incorporarse al curso del IVASPE alguno de los opositores que, habiendo superado el proceso selectivo, ocupan las siguientes plazas que exceden de las cuatro objeto de cobertura, circunstancia que favorecería tanto al Ayuntamiento, que de esta forma cubriría todas las vacantes, como a los propios opositores que han superado el proceso selectivo y no obtenido plaza.

Que ante la proximidad del inicio del curso del IVASPE, y la circunstancia de estar en periodo vacacional, resultaría complicado que el OTS se tuviera que volver a pronunciar en sucesivas convocatorias para realizar nuevas propuestas en el caso de que se produjeran renuncias por parte de los opositores.

Es por ello que se acuerda, para el caso de que renunciara alguno de los propuestos anteriormente por haber obtenido las cuatro puntuaciones más altas para incorporarse al curso del IVASPE, formular propuesta de incorporación al curso selectivo de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, ocupan los lugares 5º a 7º en el orden de puntuación, a efectos de que puedan sustituir a alguno de los anteriormente propuestos, y ello en el orden en que aparecen a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
5- JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ MANUEL	48****38-X	11,27
6- MANRESA RAMÓN, JOAQUÍN	79****01-E	10,606
7- RUBIO BARBA, JOSÉ ALEJANDRO	48****43-M	10,078

Visto lo anterior y considerando:

Que la base 11ª de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de agente de policía local del Ayuntamiento de Cox (cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019 y publicadas en el BOP de 19/05/2020) establece: "Finalizada la Fase de Oposición, se sumará la puntuación obtenida por los aspirantes, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aprobados en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia,



conjuntamente con el acta de la última sesión. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de policía local deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE. El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por la base 13^a de esta convocatoria, deban incorporarse al IVASPE para seguir dicho curso. El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de aspirantes, que hayan superado el proceso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta la finalización del proceso selectivo, según lo establecido en el Art. 16.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público”.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox de fecha 12 de julio de 2023 se acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público de 2023, en la que se incluyen 2 plazas de Agente de la Policía Local con las siguientes características: Grupo C1; Escala Administración Especial Escala Básica; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local; Categoría Agente. Lo que, mediante el correspondiente edicto, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 13 de julio de 2023. En dicho acuerdo se establece expresamente: “Acumular las 2 plazas vacantes de agente de policía local que forman parte de esta Oferta de Empleo Público al proceso selectivo del Ayuntamiento de Cox de dos plazas de Agente de la Policía Local, turno libre, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox de fecha 30/12/2019, y publicadas en el BOP 19/05/2020, en las que se establece que *“En aplicación del artículo 16.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, a la presente convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público”*, de lo que se dará traslado al Órgano Técnico de Selección a través del Secretario del mismo y, al mismo tiempo, Secretario del Ayuntamiento de Cox”. Con lo que serían 4 el número de plazas a cubrir en el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.



Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana

Vista la propuesta del OTS para la incorporación al curso selectivo del número de aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no excede del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento de Cox.

Visto lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, según la cual “Los aspirantes propuestos por el órgano técnico de selección deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria”.

Visto lo dispuesto en la base decimosegunda de la convocatoria, según la cual “Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido los excluidos”. Y que “Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados, por el ayuntamiento de Cox, funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran”.

A la vista de todo lo expuesto y de la resolución de la Alcaldía núm. 2023-225 de fecha 3/7/2023 (Gestiona 926/2023), por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se establecen las delegaciones que confiere a la misma, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar constancia de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cox, mediante el procedimiento de oposición libre, número de plazas a las que se han *agregado 2 más procedentes de la Oferta de Empleo Público para 2023 aprobadas por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox de fecha 12/07/2023 (BOP 13/07/2023)*, por el orden de puntuación siguiente, según consta en el acta de fecha 20/07/2023 remitida por el Órgano Técnico de Selección:

NOMBRE ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FINAL	PÁG. 40
1- GÓMEZ SIGÜENZA, JOSÉ CARLOS	15,91	
2- GONZÁLEZ CERRATO, ABRAHAM	15,57	
3- SALINAS HEREDIA, BORJA	13,67	
4- GÓMEZ ALBADALEJO, M.ª NIEVES	11,6	
5- JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ MANUEL	11,27	
6- MANRESA RAMÓN, JOAQUÍN	10,606	
7- RUBIO BARBA, JOSÉ ALEJANDRO	10,078	



SEGUNDO.- Aprobar la relación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cox, mediante el procedimiento de oposición libre, previa la presentación de la documentación exigida por la base 13^a de la convocatoria, deban incorporarse al curso de carácter selectivo de contenido teórico práctico a celebrar en el IVASPE, durante el cual serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
1- GÓMEZ SIGÜENZA, JOSÉ CARLOS	74****52-F	15,91
2- GONZÁLEZ CERRATO, ABRAHAM	48****68-M	15,57
3- SALINAS HEREDIA, BORJA	48****78-L	13,67
4- GÓMEZ ALBADALEJO, M. ^a NIEVES	15****73-E	11,6

TERCERO.- Los anteriores aspirantes deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, con la advertencia de que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia:

- Documento nacional de Identidad.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigido.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción exigidos.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), a efectos de las previsiones necesarias con vistas a la próxima convocatoria del curso y la inscripción de los aspirantes que se incorporarían al mismo.

QUINTO.- En el caso de que se produjera el decaimiento en su derecho o renuncia por parte de alguno de los cuatro aspirantes propuestos anteriormente, se faculta al Sr. Alcalde para que formule propuesta de incorporación al curso selectivo de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, ocupan los lugares 5º a 7º en el orden de puntuación, a efectos de que pueda sustituir a alguno de los inicialmente propuestos, y ello en el orden en que aparecen a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
5- JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ MANUEL	48****38-X	11,27
6- MANRESA RAMÓN, JOAQUÍN	79****01-E	10,606



7- RUBIO BARBA, JOSÉ ALEJANDRO	48****43-M	10,078
--------------------------------	------------	--------

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos del Ayuntamiento, Intervención y Tesorería, así como a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO- Publicar anuncio en la Sede Electrónica, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cox, y notificar expresamente a los interesados a efectos de dar cumplimiento a los requisitos anteriormente referidos.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS CONSTRUCCION DE EDIFICIO POLIVALENTE EN RECINTO POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO DE COX (Alicante) (Expte Gestiona nº 248/2023).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de **“Construcción de edificio polivalente en recinto polideportivo San Fernando Cox (Alicante)”**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2023, se procedió a aprobar el Proyecto modificado de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 342.622.00, por importe de 126.530,48.- euros, IVA incluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto nº 2023-0225 de 03/07/2023.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de la

PÁG. 42



“Construcción de edificio polivalente en recinto polideportivo San Fernando Cox (Alicante)”, por importe de 104.570,64.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 21.959,75.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y un plazo de ejecución de cuatro meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 189.691,94 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.622.00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2023 en vigor.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que en el plazo de mínimo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.3 LCSP 2017).

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE COX (Alicante) (Expte Gestiona nº 866/2023).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “**Mejora de las instalaciones deportivas del Pabellón Polideportivo de Cox (Alicante)**”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2023, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632.11, por importe de 189.691,94.- euros, IVA incluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP



2017-, -, es la Alcaldía competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto nº 2023-0225 de 03/07/2023.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de “Mejora de las instalaciones deportivas del Pabellón Polideportivo de Cox (Alicante)”, por importe de 156.770,20.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 32.921,74 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y un plazo de ejecución de dos meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 189.691,94 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632.11 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2023 en vigor.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que en el plazo de mínimo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.3 LCSP 2017).

DECIMOPRIMERO.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE INFRAESTRUCUTRAS TECNOLOGICAS EN EL POLIGONO SAN FERNANDO, FASE III. (Expte Gestiona nº 1172/2023).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono San Fernando, Fase III, de Cox (Alicante).

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/07/2023, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 422.619,00, por importe de 165.289,25 euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato.



Visto el acta de replanteo del proyecto técnico, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, -, es la Alcaldía competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto nº 2023-0225 de 03/07/2023.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de "Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono San Fernando, Fase III, de Cox (Alicante), por importe de 165.289,25.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 34.710,75.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y un plazo de ejecución de 3 meses.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 200.000,00.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 422.619.00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2023 en vigor.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que en el plazo de mínimo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.3 LCSP 2017).

DECIMOSEGUNDO.-DELEGACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE FORMA ACCIDENTAL POR AUSENCIA DEL TITULAR.-

Con motivo de las vacaciones de verano, y como en años anteriores, se prevé que durante la ausencia del Secretario general titular de este Ayuntamiento, por tratarse de un servicio esencial, y en aras al buen funcionamiento de la Administración, su desempeño accidental se lleve a cabo por otro funcionario del Ayuntamiento, acordándose aprobar la delegación temporal del desempeño de la Secretaría general del Ayuntamiento, durante la ausencia del titular, en el Administrativo D. Antonio Ramón Pereña Almira, a cuyo efecto se materializará la delegación de firma en esPublico Gestiona como Secretario Accidental de Antonio Ramón Pereña Almira durante el periodo que corresponda, también a efectos de la percepción del complemento

PÁG. 45



retributivo que corresponda, dándose traslado a tal efecto al interesado y a los servicios económicos municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

